

CONFIRMACION

DE TODAS LAS INDVLGENCIAS, Y GRACIAS, CONCEDIDAS POR DIVERSOS SVMMOS PONTIFICES A LA RELIGION DE NVESTRA SEÑORA DEL CARMEN, Y A SVS HERMANOS.

Y OTRAS DE NVEVO CONCEDIDAS

POR N. M. S. P. CLEMENTE DEZIMO A OCHO DE MAYO DE MIL Y SEYSCIENTOS Y SETENTA Y TRES.

CLEMENTE PAPA X.

PARA PERPETVA MEMORIA.


El oficio de repartir, encomendado del Cielo à Nos, pide que las concessiones de las Gracias Espirituales que procedieren de la piadosa, y prudente liberalidad desta santa Sede, para el aumento de las obras pias, y salud de las almas. Para que mas firmes subsistan, las establezcamos con el presidio del Apostolico amparo, y las ampliemos con el amor de la benignidad Apostolica. Y demas destas, establezcamos otras, segun conocemos que han de aprouechar en el Señor para la espiritual edificacion de los Fieles Christianos. Por quanto, pues, el amado hijo Mateo Orlando, Prior General del Orden de los Religiosos de la Bienaventurada Virgen MARIA del Monte Carmelo, nos à manifestado, y propuesto como por diuersos Pontifices,

fices, Predecessores nuestros, y tambien por Nos, ayan sido concedidas algunas Indulgencias, y Remissiones de pecados, y relaxaciones de penitencias, assi à los Fieles Christianos que visitaren las Yglesias del dicho Orden, y hizieren otras obras pias, contenidas en dichas Indulgencias, como tambien à los Hermanos, y Hermanas de las Cofradias del santo Escapulario de la Bienaventurada Virgen MARIA del Monte Carmelo. La ereccion de las quales, en qualquier lugar, fuera desta santa Ciudad, y su institucion, y ciertas Indulgencias, y Gracias Espirituales (guardada la forma de la Constitucion de Clemente Papa Octauo, de felize recordacion, nuestro Predecessor, sacada à cerca de las Iuntas de Confraternidades, y sus instituciones) se le fue dada facultad de comunicarla al Prior General de dicho Orden, y en su ausencia à su Vicario General, por la Santidad de Paulo Papa Quinto, nuestro Predecessor, de reciente memoria. Para que se quitasse toda duda que podia originarse à cerca de aquestas Gracias, fue fielmente sacado por nuestro amado hijo Iuan, del titulo de S. Bernardo in Thermis, Cardenal de la Santa Yglesia de Roma, intitulado Bona, vn Sumario de las Letras Apostolicas hasta aqui concedidas, reuisto por el dicho Cardenal Bona, del tenor que se sigue, es à saber: *Sumario de las Indulgencias concedidas por diuersos Summos Pontifices à los Fieles Christianos que visitaren las Yglesias del Orden de la Beatissima Virgen MARIA del Monte Carmelo.* Sixto Quarto, de felize recordacion, en la Bula: *Dum attenta*, dada à primero de Abril de mil y quatrocientos y setenta y siete años, à instancia de Fr. Christoual Martiguoui, Prior General del Orden del Carmen, confirmò, aprobò, è innouò todas las Indulgencias, y Remissiones de pecados, concedidas por diuersos Romanos Pontifices à los que visitan dichas Yglesias, mencionadas en la dicha Bula. Pero porque muchas dellas, concedidas por el dicho Sixto Quarto, estauan confirmadas con el cargo de dar ayuda à los Religiosos, Religiosas, y Yglesias, ò Casas del dicho Orden. Y el Bienaventurado Pio Quinto, por su Constitucion: *Et si Dominici gregis*, dada à ocho de Febrero de mil y quinientos y sesenta y siete, auia reuocado todas las Indulgencias que para su consecucion era necessaria la ayuda. Gregorio Dezimotercio en sus Letras Apostolicas: *Et laudes*, dadas en diez y ocho de Setiembre de mil y quinientos y setenta y siete restituyò las dichas Indulgencias à su antiguo estado en que estauan antes de la reuocacion, y las reualidò, excepta la clausula de dar ayuda, y repartir limosnas; de tal suerte, que los Fieles Christianos que las quisieren conseguir, visitando las dichas Yglesias, esten contritos, y confessados; y en lugar de la dicha limosna, rezen siete vezes el Pater Noster, y otras tantas el Aue Maria, ò traygan el Abito de la dicha Orden, ò rezen las Visperas de Difuntos, ò besen el suelo delante del Santissimo Cuerpo de Nuestro Señor Iesu Christo, y rueguen à Dios por la extirpacion de las heregias, tranquilidad de la Santa Madre Yglesia, paz, y concordia entre los Principes Christianos, y demas desto, rezen, y hagan las demas cosas que se contienen en las Letras de sus Predecessores. El Sumario de las Indulgencias concedidas en las dichas Letras es el siguiente.

Lo primero. Leon Papa Quarto, concediò à todos los Fieles Christianos que visitaren las Yglesias de la Bienaventurada Virgen MARIA del Monte Carmelo, en las Fiestas de la Natiuidad del Señor, Pascua de Resurreccion, Pentecostes, de los Apostoles señor S. Pedro, y S. Pablo, de la Assumpcion, Natiuidad, Encarnacion, y Purificacion de Nuestra Señora, S. Miguel Arcangel, todos Santos, en las dos fiestas de la Santa Cruz, Natiuidad de S. Iuan Bautista, de los Santos Martires S. Fabian, y S. Sebastian, el Viernes Santo, las Octauas de las dichas Festiuidades, y en las Vocaciones de todas las Yglesias de dicho Orden siete años, y siete Quarentenas.

Lo segundo. Adriano Segundo, Estefano Quinto, Sergio Tercero, Iuan Dezimo, Iuan Vndezimo, Sergio Quarto, è Inocencio Quarto relaxaron à todos los Fieles Christianos, verdaderamente penitentes, contritos, y confessados, que visitaren piadosamente las dichas Yglesias en las dichas Festiuidades, y en sus Octauas, la tercera parte de todos sus pecados.

Lo tercero. Demas desto Clemente Tercero, Alexandro Segundo, Gregorio Quinto, y Septimo, concedieron la misma Gracia en las dichas Festiuidades, y en cada vna dellas.

Lo quarto. Demas desto Clemente Quarto concediò piadosamente à todos los Fieles Christianos que visitaren las dichas Yglesias quatro vezes en el año, esto es en las quatro Festiuidades de Nuestra Señora la Virgen MARIA, treynta años, y treynta Quarentenas.

gun la costumbre de algunos lugares, el Domingo siguiente immediato en que se suele celebrar, recibieren el Santissimo Sacramento de la Eucaristia, y rezaren por la concordia de los Principes Christianos, extirpacion de las heregias, y exaltacion de la Santa Madre Yglesia, plenaria.

Lo tercero. A los que en el articulo de la muerte, penitentes, y confessados, y auiendo comulgado, dixeren con la boca, si pudieren, y si no, con el coraçon, deuotamente el Nõbre de IESVS, plenaria.

Lo quarto. A los que penitentes, y verdaderamente confessados, y auiendo comulgado, asistieren vn Domingo de cada mes à la Procession que à de hazerse en el dicho dia, de licencia del Ordinario, por la Cofradia, y alli rezaren como se contiene, plenaria.

Lo quinto. A los que no comieren carne en los dias que los Cofrades de dicha Cofradia no la comen por su Instituto, trezientos dias.

Lo sexto. A los que en qualquiera dia rezaren siete vezes el Pater Noster, y el Aue Maria, á honra de los siete Gozos de la Virgen MARIA, quarenta dias.

Lo septimo. A los que auiendo confessado, y verdaderamente penitentes, vna vez en el mes, trayendo el Abito de la dicha Cofradia, recibieren el Santissimo Sacramento de la Eucaristia, y rezaren como queda dicho, cinco años, y otras tantas Quarentenas.

Lo octauo. A los que penitentes, y confessados recibieren el Santissimo Sacramento de la Eucaristia en qualquiera de las Festiuidades de Nuestra Señora, en la Yglesia, ò Capilla de la dicha Cofradia, y alli rezaren como queda dicho, tres años, y tres Quarentenas.

Lo nono. A los que acompañaren al Santissimo Sacramento quando se lleua à los enfermos, y rogaren á Dios por ellos, lleuando vna luz en la mano, cinco años, y cinco Quarentenas.

Lo dezimo. A los que acompañaren el cuerpo de qualquier difunto en sus entierros, y rogaren à Dios por sus almas, cien dias.

Lo vndezimo. A los que rezaren con deuocion el Oficio de Nuestra Señora, cien dias.

Lo duodezimo. A los que assistieren à los Diuinos Oficios, y Missas que se celebraren, y rezaren en la Yglesia, Capilla, ò Oratorio de dicha Cofradia, segun el tiempo, ò à las Congregaciones publicas, ò secretas de la dicha Cofradia, que se hizieren en qualquier lugar, ò hospedaren pobres, ò los socorrieren en sus necessidades, ò estando à peligro de pecar, ò les dieren limosna temporal, ò espiritual, ò hizieren pazes con los enemigos propios, ò agenos, ò hizieren que otros las hagan, ò reduxeren al camino de la salud à alguno errado, y enseñaren à los que ignoran los Preceptos Diuinos, y las cosas que conduzen para la salvacion, ò en qualquier tiempo que exercitarẽ otra obra de piedad, ò caridad, otras tantas vezes, por qualquiera de las dichas obras de piedad, cien dias de compensacion de las penitencias impuestas, ò deuidas, segun la forma acostumbrada de la Santa Madre Yglesia.

Lo dezimo tercio. Demas desto concediò al Prior General de la Orden, ò estando ausente, à su Vicario General, poder eregir, è instituir la dicha Confraternidad de la Bienaventurada Virgen MARIA del Monte Carmelo en qualquier lugar, y participarles las sobredichas Indulgencias, y Gracias Espirituales arriba dichas, guardando la forma contenida en la Constitucion de Clemente Octauo de feliz recordacion, hecha sobre las Iuntas, è instituciones de las Cofradias.

Lo dezimo quarto. Finalmente nuestro Santissimo Padre Clemente Dezimo, por sus Letras, en forma de Breue, dadas à dos de Enero de mil y seyscientos y setenta y dos, concediò que todas las sobredichas Indulgencias, Remissiones de pecados, y compensaciones de penitencias, concedidas por Paulo Quinto de feliz memoria, se puedan aplicar por modo de sufragio à las Animas de los Fieles Christianos. Este Sumario està sacado fielmente de las Bulas, y Breues citados. Juan, Cardenal Bona.

Y como, segun la dicha manifestacion, y propuesta piden el dicho Mateo, Prior General, dessee mucho que el dicho Sumario se fortalezca con el patrocinio de nuestra confirmacion Apostolica, y se disuelvan algunas dudas que se originan de lo sobredicho. Por tanto, humildemente nos hizo suplica que nos dignassemos de proueerle oportunamente en lo arriba dicho, y concederle de nuestra benignidad Apostolica, como abaxo irà.

Por tanto, Nos, queriendo fauorablemente condescender à sus ruegos del dicho

Ma-

Mateo, Prior General, en este negocio, segun podemos en el Señor, y absoluiendolo de qualquiera excomunion, suspension, ò entredicho, ù de otras qualesquiera Eclesiasticas sentencias, censuras, y penas puestas à iure, vel ab homine, por qualquiera ocasiõ, ò causa, si de qualquiera manera està obligado con algunas para conseguir el efecto presente solamente por el tenor destas, y juzgandolo absuelto, inclinados à tus suplicas, por el tenor de las presentes, con autoridad Apostolica aprobamos, y confirmamos el Sumario preinserto, y todas las cosas, y cada vna de por si que en el se contienen, y les añadimos fuerça de inviolable firmeça Apostolica.

Y demas desto, que los Cofrades, y Hermanos de las dichas Cofradias, y Sagrado Escapulario, assi eregidas hasta aora, como las que de aqui adelante se han de eregir, que no pudieren commodamente assistir à la procession que suelen hazer vn Domingo cada mes, si verdaderamente penitentes, y confessados, y auiendo comulgado, visitaren respectiuamente deuotamente las Capillas de sus Cofradias, y alli rezaren por la concordia de los Principes Christianos, extirpacion de las heregias, y exaltacion de la Santa Madre Yglesia, la misma Indulgencia plenaria, y Remission de todos sus pecados, que Paulo Quinto, Predecessor, concediò à los que assisten a la dicha Procession, para que en la misma forma la consigan; y semejantemente los enfermos, cautiuos, y peregrinos que no pudieren visitar las dichas Capillas en la dicha Dominica, si rezaren el Oficio menor de Nuestra Señora, ò cincuenta vezes el Pater Noster, y otras tantas el Aue Maria, y estuuieren à lo menos contritos, con proposito de Confessar, y Comulgar, quanto antes pudieren, que sean obligados à cumplirlo. Tambien los Religiosos, y Religiosas de dicho Orden que assisten en Conventos en que no ay Cofradia del Sagrado Escapulario, ò no se haze la dicha Procession, si rezaren las Letanias de todos los Santos en el Coro, ò à solas, si legitimamente impedidos no pudieren assistir al Coro, y cumplir en todas las demas cosas que se contienen en las Letras del dicho Paulo nuestro Predecessor, por la dicha autoridad, y tenor concedemos Indulgencia plenaria, y Remission de pecados para que la consigan.

Demas desto, permitimos que la Fiesta principal de la Cofradia del Sagrado Escapulario, concedida segun el Indulto del mismo Paulo, nuestro Predecessor, en el dia diez y seys del mes de Iulio, ò en la Dominica immediata siguiente, acostumbrada à celebrar, se trasfiera à otro Domingo del dicho mes.

Demas desto, solos los Superiores Generales de la dicha Orden puedan fuera de la dicha Ciudad, en cada vna de las Yglesias del dicho Orden, y en otras qualesquiera, con consentimiento del Ordinario, y ninguno otro, so pena de nulidad, instituir las dichas Cofradias, guardando en todo la forma de las dichas Letras de Paulo nuestro Predecessor.

Demas desto, para aumento de la Religion de los Fieles, y salud de las almas, atentos cõ piadosa caridad, concedemos à todos los Fieles Christianos de los celestiales tesoros de la Yglesia, que verdaderamente penitentes, y cõfessados, y auiendo Comulgado visitaren deuotamente alguna de las Yglesias del dicho Orden en los dias de las Fiestas de la Concepciõ, Natiuidad, Presentacion, Encarnaciõ, Visitacion, Purificacion, y Assumpcion de la Immaculada Virgen MARIA, y alli rogaren por la cõcordia de los Principes Christianos, extirpacion de las heregias, y exaltacion de la S. Yglesia en el dia qualquiera de los dichos que lo dicho hizieren, plenaria Indulgencia, y Remission en el Señor de todos sus pecados.

Demas desto, à aquellos que assistieren à la Antiphona: *Salue Regina*, que cada dia se canta solemnemente despues de Completas en las dichas Yglesias, y rezaren como queda dicho, les compensamos cien dias de perdon de las penitencias impuestas, ù de otra qualquiera manera deuidas, segun la forma acostumbrada de la Yglesia.

Vltimamente, à los que visitaren deuotamente alguna de las Yglesias del dicho Orden en los dias de las Estaciones de las Yglesias de Roma, segun se expressan en el Missal Romano, y alli rezaren, segun se à dicho, por el tenor de las presentes cõ la dicha autoridad concedemos todas, y cada vna de las Indulgencias, Remissiones de pecados, y compensaciones de penitencias para que las consigan, como las consiguieran si visitaran las dichas Yglesias de Roma personalmente los dias de las dichas Estaciones, decretãdo que estas presentes Letras siempre sean firmes, validas, y eficazes, y alcancen, y den sus plenarios, y enteros efectos, y siruan en todo, y por todo plenissimamente à aquellos aquienes les pertenezcã, ò pertenecieren, segun la diuersidad del tiempo, y respetiuamente sean dellos obseruadas; y que assi deue ser juzgado, y definido por qualesquiera Iuezes Ordinarios, y Delegados, y tãbien por los Auditores de las casas del Palacio Apostolico en las cosas sobredichas.

Y si

Lo quinto. Demas desto en el Preuilegio general de Luzio Tercero, se perdonan por el mismo los pecados veniales, las ofensas de los padres, las negligencias de los votos quebrantados (con tal, que el que los quebrantò buelva à los votos) las cosas mal adquiridas, si se ignora à quien se deuan restituir, se assignen à sus lugares, ò casas.

Lo sexto. Finalmente Inocencio Quarto, y Gregorio Octauo concedieron à qualquiera que en qualquiera dia rezare el Pater Noster, y la Aue Maria en las dichas Yglesias vna vez por los viuos, y difuntos, quarenta dias de Indulgencia.

Lo septimo. Honorio Tercero, y Nicolao Quarto concedieron à todos los verdaderamente penitentes, perdon de todos sus pecados.

Lo octauo. Honorio Quarto concediò à todos los verdaderamente penitentes, y confessados, que visitaren las Yglesias de dicho Orden, quarenta años, y otras tantas Quarentenas de perdon, de las penitencias impuestas, conviene à saber, en la Fiesta de los Titulares de las dichas Yglesias, en el dia del Viernes Santo, en el dia de la Santa Cruz, y en las Festiuidades de la Natiuidad, Encarnacion, Purificacion, y Assumpcion de la Virgen MARIA, y misericordiosamente las compensò en el Señor.

Lo nono. Benedicto Vndezimo, à todos los verdaderamente penitentes, y confessados, que tres vezes en la semana, es à saber, en el tiempo de Quaresma, Lunes, Miercoles, y Viernes, y tambien en las fiestas de los Titulares de las dichas Yglesias, y en los Sabados, en reuerencia de la Madre de Dios, y en los Domingos, visitaren piadosamente las dichas Yglesias, quarenta años, y otras tantas Quarentenas; y compensò en el Señor la remission de la septima parte de todos sus pecados, duplicando todas las Indulgencias, y Remissiones de pecados, concedidas por los Summos Pontifices sus Predecessores, à la dicha Orden en los dichos dias, y Fiestas.

Lo dezimo. Iuan Veynte y dos confirmò todas las Indulgencias, y Remissiones de pecados, concedidas por los Summos Pontifices sus Predecessores al dicho Orden, y quarenta años, y otras tantas Quarentenas de perdon de las penitencias impuestas à todos los Fieles Christianos, que contritos, y confessados visitaren las Yglesias del dicho Orden, en qualquiera de las quatro Festiuidades de la Bienaventurada Virgen MARIA, es à saber, Natiuidad, Encarnacion, Purificacion, y Assumpcion.

Y el mismo Iuan Veynte y dos publicò, corroborò, y confirmò vn preuilegio para las Animas que estan en el Purgatorio, y traxeren el Abito desta Religion, ò entraren en la dicha Confraternidad, ò fueren escritos en el numero de los Hermanos, en honra de la Bienaventurada Virgen MARIA Madre de Dios el dia del Sabado despues de su muerte, por sus intercessiones continuas, sufragios, y meritos, y con su especial proteccion, sean ayudadas à salir de dichas penas.

Lo vndezimo. Vrbano Sexto concediò para siempre à aquellos que llamaren, intitularen, ò nombraren al Orden de los Carmelitas, y à los Religiosos del dicho Orden, Orden, ò Religiosos de la Gloriosissima, y siempre Virgen MARIA del Monte Carmelo, si estuuieren en gracia, tres años, y otras tantas Quarentenas de Indulgencias.

Lo duodezimo. Nicolao Quinto confirmò, duplicandolas por su Motu propio, todas las Indulgencias, y Remissiones de pecados, y todos los Preuilegios concedidos al dicho Orden por los sobredichos Romanos Pontifices sus Predecessores, en los dichos dias, y compensò en el Señor siete años, y siete Quarentenas de perdon.

Lo dezimotercio. Sixto Quarto confirmò, aprobò, y de nueuo concediò todas las Indulgencias concedidas al dicho Orden, à sus casas, Yglesias, y personas de vno, y otro sexo, de qualquiera manera concedidas, ò en genero, ò en especie, dexandolas en su fuerça, y firmeça; y en las Festiuidades de la Concepcion, Natiuidad, Presentacion, Encarnacion, Visitacion, Purificacion, y Assumpcion de Nuestra Señora, y por los siete dias siguientes, y en los dias Titulares de las Yglesias, à los quales visitan, treynta años, y otras tantas Quarentenas de compensacion de las penitencias impuestas.

Lo dezimoquarto. Finalmente Clemente Septimo, despues de Iuan Veynte y dos, y Alexandro Quinto, aprobando sus Letras, innouò, y añadiò fuerça de perpetua firmeça à todas las Indulgencias, Remissiones de pecados, y Gracias concedidas à todos los de vno, y otro sexo, que traen el Abito de la Gloriosissima Virgen MARIA Madre de Dios, ò entran en su Cofradia, y guardan las demas cosas que en las dichas Letras se contienen; y assi à vnos, como à otros concediò la participacion de todos los bienes espirituales de todo el Orden de Carmelitas, y de la Vniuersal Yglesia.

Otras Indulgencias concedidas à los que visitan las Yglesias de los Religiosos, y Religiosas Descalças, extendidas por nuestro Santissimo Padre Clemente Dezimo, por su Breue, dado en treynta de Otubre de mil y seyscientos y setenta, à los que visitan las Yglesias qualesquiera de la Orden.

Sixto Quinto, por Letras dadas à onze de Iulio de mil y quinientos y ochenta y siete, concedió à los Fieles Christianos que en sus Yglesias assistieren à Missa los Iueues, cien dias de Indulgencia. A los que à la predicacion, ò leccion de la palabra Diuina, otros ciento. A los que rezaren en el interin, cincuenta dias.

Finalmente los que confessados en el dicho dia comulgaren en las dichas Yglesias, tres años, y otras tantas Quarentenas de compensacion de las penitencias impuestas, ò de otra manera deuidas.

Gregorio Dezimo quinto, por Letras dadas à diez y nueue de Setiembre de mil y seyscientos y veynte y dos, concediò Indulgencia plenaria à los que auiendo confessado, y comulgado visitaren las dichas Yglesias en la Fiesta de Santa Teresa, y rezaren por la concordia de los Principes Christianos, extirpacion de las heregias, y exaltacion de la Santa Madre Yglesia.

Vrbano Octauo, por Letras dadas à diez de Mayo de mil y seyscientos y veynte y quatro, concediò la misma Indulgencia plenaria à los que hizieren lo mismo en la Fiesta de S. Ioseph; y lo mismo à los que assistieren deuotamente por algun espacio, y como se contiene rezaren en la Oracion de las quarenta horas, que se à de instituir con licencia del Ordinario, vna vez solamente en el año en las Yglesias de los dichos Religiosos.

Finalmente nuestro Santissimo Padre Clemente Dezimo, por Letras dadas à onze de Agosto de mil y seyscientos y setenta, y à diez de Mayo de mil y seyscientos y setenta y dos, concediò Indulgencia plenaria à todos los que visitaren alguna de las Yglesias del dicho Orden, y rezaren lo que arriba se dize, en las Fiestas de la Bienauenturada Virgen MARIA del Monte Carmelo, S. Andres Corsino, Obispo, S. Angelo Martir, S. Alberto Confessor, y Santa Maria Magdalena de Pazzis.

Otras Indulgencias concedidas à todos los Fieles Christianos por el dicho Sixto Quinto en las dichas Letras, à los que saludaren à otros en su vulgar, ò Latina lengua, diziendo: Loado sea Iesu Christo, y à los que respondieren in sæcula, ò amen, ò semper; à vnos, y à otros, à los que saludaren, y à los que respondieren, cincuenta dias, donde quiera que sucediere. A los que nombraren con reuerencia el Nombre de IESVS con la boca, ò el Nombre de MARIA, veynte y cinco dias. Los que en el articulo de la muerte con la boca, ò con el coraçon, sino pudieren con la boca, imbocaren el dicho Nombre de IESVS, con tal, que antes tuuiessen costumbre de saludar, ò nombrar el dicho Nombre de IESVS, plenaria Indulgencia de todos sus pecados. A los que rezaren las Letanias aprobadas del dicho Santissimo Nombre, trezientos. A los que las Letanias de la Virgen MARIA, dozientos. Y à los Predicadores de la palabra Diuina, que en sus Sermones excitaren, y amonestaren à los que oyen à este modo de saludar, è imbocar, y rezar, ò nombrar el Nombre de IESVS, y MARIA, y à los que cuydaren que esta forma de salutacion sea de vso, las mismas Indulgencias.

SVMARIO DE LAS INDVLGENCIAS CONCEDIDAS POR PAVLO QVINTO de felize memoria, por sus Letras en forma de Breue, dadas à treynta de Otubre de mil y seyscientos y seys; à treynta y vno de Agosto de mil y seyscientos y nueue; y diez y nueue de Iulio de mil y seyscientos y catorze, à la Cofradia del Sagrado Escapulario, ù de la Bienauenturada Virgen MARIA del Monte Carmelo.

LO primero. Concediò à todos los Fieles Christianos de vno, y otro sexo, que entraren en la Cofradia del Sagrado Escapulario que hasta aora està instituida, y de aqui adelante se à de instituir, &c. y recibieren el Abito, el dia primero de su entrada, si verdaderamente penitentes, y confessados recibieren el Santissimo Sacramento, Indulgencia plenaria.

Lo segundo. A los que estuuieren escritos, y se huuieren de escriuir en dicha Cofradia, verdaderamente penitentes, y confessados, que en la Fiesta principal de la Commemoracion de la Bienauenturada Virgen MARIA, el dia diez y seys del mes de Iulio, ò segun

Y si acaso à sabiendas, ò ignorantemente sucediere determinar lo contrario, se tenga por de ningun valor, ni provecho; no obstante nuestra Regla, y de la Canceleria Apostolica, de no conceder Indulgencias iguales à estas, y otras ordinaciones, ò Constituciones Apostolicas, y otros qualesquiera instrumentos contrarios. Queremos demas desto, que à los traslados destas Letras, ò à sus copias, aunque sean impressas, firmadas por mano de algun Notario publico, y selladas con el sello de alguna persona constituida en Dignidad Eclesiastica, se les de la misma fee que se les diera si fueran publicas, y manifiestas, ellos presentes. Dadas en Roma en Santa Maria la Mayor, debaxo del Anillo del Pescador, à ocho de Mayo de mil y seyscientos y setenta y tres. Año tercero de nuestro Pontificado.

****

Con licencia de los señores de la S. Cruzada.

Impressas en Granada, En la Imprenta Real de Nicolas Antonio Sanchez; junto al Hospital de Corpus Christi.

Y si acaso à sabiendas, ò ignorantemente sucediere determinar lo contrario, se tenga por de ningun valor, ni provecho, no obstante nuestra Regla, y de la Cancelaria Apostolica, de no conceder Indulgencias iguales à estas, y otras ordinaciones, ò Constituciones Apostolicas, y otros qualesquiera instrumentos contrarios. Queremos demàs desto, que à los traslados destas Letras, ò à sus copias, aunque sean impressas, firmadas por mano de algun Notario publico, y selladas con el sello de alguna persona constituida en Dignidad Eclesiastica, se les dè la misma fee que se les diera si fueran publicas, y manifiestas ellos presentes. Dadas en Roma en Santa Maria la Mayor, debaxo del Anillo del Pescador, à ocho de Mayo de mil y seyscientos y setenta y tres. Año tercero de nuestro Pontificado.

* *

Con licencia de los señores de la S. Cruzada.

Impressas en Granada. En la Imprenta Real de Nicolas Antonio Sanchez, junto al Hospital de Corpus Christi.



NOS Fray Pedro de Santo Tomas, Vicario de la Orden Tercera de Nuestra Señora del Carmen, sita en este Convento de Nuestra Señora de la Cabeça de esta Ciudad de Granada, Prior, Suprior, y Difinidores de la dicha Orden, salud, y paz en Iesu Christo Nuestro Señor.

Atendiendo auer en nuestra hermana
las partes, y calidades que pide nuestra Regla, y constituciones, y auer cumplido exemplarmente su año de Nouiciado, la admitimos à la profession, la qual dicha nuestra hermana hizo en nuestras manos delante del Altar de nuestra Señora del Carmen, en presencia del dicho Prior, y Secretario de la dicha Orden Tercera, en la qual profession prometiò obediencia, y castidad, segun el estado que de presente tiene, ò despues tuuiere, ò eligiere, à Dios Nuestro Señor, y à la Virgen Maria del Monte Carmelo, y à nuestro Reuerendissimo Padre Maestro Fray Mateo orlando Prior General de toda la Orden, y à sus sucessores, y juntamente hizo voto de defender la pureza, y limpieza de la Concepcion de la Virgen Santissima Maria, desde el primer instante de su ser: la qual profession queda escrita en el libro de las professiones de la dicha Orden Tercera, con el dia, mes, y año que se hizo, firmada de su nombre, en la forma siguiente.

Yo la hermana D.ª Juana cordero *hago mi profession, y prometo obediencia, y castidad à Dios todo poderoso,*

roso, y à la Bienauenturada Virgen Maria del Monte Carmelo, y al Reuerendissimo Padre Maestro Fray Mateo Orlando, Prior General de la misma Orden, y à sus successores, segun la Regla de la dicha Orden Tercera, hasta la muerte: tambien hago voto de guardar, y defender la pureza, y limpieza de la Concepcion Purissima de la Virgen Santissima Maria desde el primer instante de su Concepcion, y ser.

Y declaramos, que no se os añaden nueuas obligaciones por la profession, si no las mismas obligaciones, y Regla, que siendo Nouicia teniais, de las quales ninguna os obliga â culpa, ni mortal, ni venial, si no fuere el quebrantamiento de los dichos votos, y en el de obediencia, solo quando os manda el Superior alguna cosa, perteneciente â la Orden Tercera, y al cumplimiento de su Regla, ò en virtud de santa obediencia: en el de castidad, como la obligacion del voto pende de la intencion del que le haze: pueden obligarse à castidad absoluta, y si son casados, â castidad conjugal; si doncellas, à castidad virginal; las viudas â castidad continente: y esto se entiende, que las doncellas, y viudas pueden tambien mudar estado, y casarse, y entonces tendran obligacion â guardar castidad cōjugal; pero si alguna hiziere voto perpetuo de castidad absoluta, como lo suelen hazer nuestras Terceras Beatas, no podran casarse sin dispensacion del Sumo Pontifice licitamente, porque el voto absoluto de castidad es reseruado â su Santidad.

Por la qual profession os recibimos por Religiosa professa de la dicha Orden Tercera, para que como tal gozeys de todos los priuilegios, fauores, gracias, è indulgencias concedidas â los Terceros professos de la dicha Orden, y à nuestro Sagrado Escapulario de Nuestra Señora del Carmen, y os admitimos juntamente â su Hermandad, y Cofadria, y por participacion, quanto es de nuestra parte, os hazemos participāte en vida, y muerte, por virtud de nuestros priuilegios, de todas las gracias, è indulgencias que los Sumos Pontifices han concedido à toda nuestra Religion, como vna de las quatro Ordenes Mendicantes, que son innumerables. Y este mismo dia de la profession, auiendo Confessado, y Comulgado, por concession de Paulo Quinto, y Leon Dezimo, ganays indulgencia plenaria, y vuestros padres, si estân viuos, gozan la misma indulgencia, y si estân difuntos alcancen remission

de

de todas las penas que estàn padeciendo en el Purgatorio.

Y assimismo, fuera de las setenta y seys Missas cantadas, y cincuenta y dos rezadas que se dizen en este Conveto de nuestra Señora de la Cabeça, perpetuamente todos los años, por las almas de todos los Terceros, en muriendo, se diran por vuestra alma, auiendo cumplido con vuestras obligaciones, onze Missas de alma, y cada hermano, y hermana os rezaràn vna parte de Rosario, y los dichos Terceros os acompañaràn con doze cirios, lleuandoos en ombros, ò a la bobeda que la Orden Tercera tiene en la dicha Iglesia, ò a otra qualquiera Iglesia, segun os mandareys enterrar, lleuando vuestra caxa cubierta con vno de los paños de difuntos que tiene la Orden Tercera; y si fuereys actualmente Prior, ò Priora de la dicha Orden, ò lo huuiereys sido, los Religiosos del dicho Conuento os tomaràn en sus ombros en la puerta de su Iglesia, y despues tambien en acabando la Vigilia, ò la Missa para lleuaros à la sepoltura, por cocession que hizo à la Orde Tercera nuestro Reuerendissimo Padre Maestro Fr. Geronimo Ari, Prior General de toda la Orden, visitando la dicha Orden el año de mil seyscientos y sesenta y quatro, dia seys de Iunio.

Y tambien, fuera de las honras principales que todos los años se hazen por los difuntos de la dicha Tercera Orden, que es vn Domingo despues de la Octaua de todos Santos, os sentaràn en el libro de sus difuntos, que tiene la Orden Tercera, para que quando se hagan las honras en los Capitulos Prouinciales, se hagan tambien por vuestra persona, como si fuerays Religiosa de nuestra Ordē, y como à tal Religiosa Tercera de nuestra Orden, y hermana nuestra

NOS por la presente os admitimos, por la Autoridad Apostolica, concedida à nuestros Superiores, y por la autoridad que de los dichos Superiores para ello tenemos, à la comunicacion, y os hazemos participante en vida, y muerte de todos los sufragios, Missas, preces, oraciones, meditaciones, vigilias, ayunos, disciplinas, penitencias, mortificaciones, limosnas, horas Canonicas, y de todos los bienes espirituales, y demas obras meritorias que de dia, y de noche se hazen con la gracia, y por la misericordia de Nuestro Señor Iesu Christo en toda nuestra Orden, por todos los Religiosos de ella, para que gozando de la dicha comunicacion, y de los dichos priuilegios, gracias, è indulgencias en esta vida,

da, con la intercessión de la Virgen Santissima Maria, nuestra especial Madre, y Patrona, y de nuestro santo Padre el Profeta de Dios Elias, y de todos los Santos de nuestra Orden, merezcays la vida eterna. In nomine Patris, & Filij, & Spiritus Sancti. Amen.

Y por quanto soys nuestra hermana professa suplicamos, y pedimos à todos los Superiores de nuestra Religion, y à todos los Priores de la Orden Tercera de nuestra Señora del Carmen, y à los Mayordomos, y hermanos Mayores de su Cofadria, que estuuieren fundadas en qualquier Prouincia, Ciudad, Villa, ò Lugar donde os hallareys, que presentando esta nuestra Patente os reciban en ellas con entrañas de caridad, como à hija de Nuestra Señora de el Carmen, y hermana nuestra y os socorran, y fauorezcan en qualquier necessidad que se os ofreciere, que lo mismo haremos nosotros con los Terceros, y hermanos que acudieren à esta Ciudad de Granada. Por tanto, en fee de lo qual, para que de ello conste, dimos la presente firmada de nuestros nombres, y refrendada de nuestro Secretario, y sellada con el sello de nuestro oficio. Dada en este Convento de Nuestra Señora de la Cabeça de la Ciudad de Granada à dias del mes de de mil y seyscientos y setenta y

Simon Barreto
Prior

SVMARIO DE LOS FAVORES, GRACIAS, INDVLGENCIAS, Y PRIVILEGIOS QUE GOZAN LOS HERMANOS, Y HERMANAS DE LA ORDEN TERCERA DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.



AVIENDO dicho en las Patentes que se dàn à los que toman el Abito de Nouicos, y quando professan, las diligencias que deuen hazer para ganarlas, diremos en este sumario los principales, que sin duda alguna pueden ganar, segun la reuocacion de Paulo Quinto.

Primeramente gozan nuestros hermanos Terceros, y Cofrades en especial el fauor, amparo, y Patrocinio, que la Virgen Santissima Nuestra Madre haze à los que traen su Sagrado Escapulario, como se lo dixo a N.P.S. Simon Sthoc, sexto general entre los Latinos. Era deuotissimo de la Virgen Maria Nuestra Señora, y viendo que su Religion tenia algunos emulos, y contrarios, pedia continuamẽte en sus oraciones, que como especial madre suya la fauoreciesse, y honrase con algun priuilegio, y gracia especial, conque manifestasse el amor, y patrocinio, que como madre la hazia: oyo amorosamente estas suplicas la Madre de misericordia, y estando el Santo en feruorosa oracion, dia segundo de la fiesta del Espiritu Santo, del año de 1261. se le apareciò la Reyna de los Angeles entre resplandores de Gloria, acompañada de vn sin numero de Espiritus Celestiales, y echando el Escapulario al Sãto, le dixo: *Recibe amado hijo mio Simon, este Escapulario de tu Orden, señal de mi Hermandad, vnico, y singular privilegio para ti, y todos mis Carmelitas. Serà señal, y prenda de mi favor, y patrocinio para todos los que le truxeren, que à todos favorecerè en vida, y muerte. Este Escapulario es señal especial de salud, es salua, y seguridad en los riesgos, y peligros, que en mi tendràn para su bien, y salvacion; es señal y alianza de paz, y de amistad sempiterna. Ecce signum salutis, salus in periculis, fœdus pacis, & pacti sempiterni.* Con esto desapareciò nuestra Señora, dexandole el Escapulario en las manos, su alma bañada de consuelo espiritual, y toda la Orden del Carmen enriquecida con aquella prenda celestial.

La concession, y verdad de esta vision, fuera de los Autores, assi estraños, como propios, que la refieren, fue confirmada por muchos Sumos Pontifices. Iuan XXII. Alexandro V. Clemente VII. Pio V. Gregorio XIII. Sixto V. Gregorio XIV. Clemente VIII. Paulo V. y vltimamente la Congregacion de Ritos, por mandado de Vrbano VIII. como consta de las lecciones del segundo Nocturno de los Maytines de nuestra Señora del Carmen, que dizen: *Nec verò nomen elaturam, tantùm munificentissima Virgo tribuit, & tutellam; verùm & insigne sacri Scapularis, quod Beato Simoni Anglico præbuit, vt cælesti hac veste Ordo ille dignosceretur, & a malis congruentibus protegeretur.*

Quatro notables favores, y privilegios contiene esta sagrada dadiva de Maria S. N. à su Religion, y Hermandad. El primero, señalarnos por hijos especiales suyos; pues llamando a N. P. S. Simon hijo: *Accipe dilecte fili tui Ordinis Scapulare*, representando a todos los Religiosos, como General, y Cabeça que era de toda la Religion: es visto llamò assi à todos los demas Religiosos, y Terceros sus inferiores.

El segundo, dàr esta Santa Reliquia, y vestido, acompañado de Indulgencias, y favores, concedidos inmediatamente en el Cielo por Christo nuestro bien à las intercessiones, y ruegos de la V.N.S. y confirmada despues por sus Vicarios en la tierra, como comunmente se dize de las de la Porciuncula: Assi lo dize el Pontifice Iuan XXII. *Istam ergo sanctam Indulgentiam accepto, roboro, & in terris confirmo, sicut propter merita Virginis gloriosæ Iesus Christus concessit in Cælis.*

El tercero, ser señal, y prenda de la defensa, y amparo, y patrocinio, que la Virgen Santissima ha hecho, y haze en los peligros espirituales, y temporales de alma, y cuerpo con todos los que le visten: *Ecce signum salutis, salus in periculis, &c.* Lo qual lo confirma cada dia con infinidad de milagros, que à su intercession ha hecho, y haze Dios con los que le traen, como se podràn vèr en varios Autores: *Vinea Carmeli de nuestro P. Fr. Daniel de la Virgen Maria. Maria Patrona de nuestro Lezana. El Iardin del Carmelo de nuestro P. Fr. Iuan Bonet. Nuestro P. Fr. Miguel de la Fuente en su Compendio Historial. Cypriano de Santa Maria Carmelita Descalço en su Tesoro*

soro

Joro del Carmen. Teofilo Raynaudio de la Compañia de **IESVS** *en su doctissimo libro de Scapulari Mariano. El P. Joseph Andres de la misma Religion en su libro Decor Carmeli. El P. Manuel Ortigas, de la misma Orden en los Triunfos del Carmelo, y otros muchos propios, y estraños.*

El quarto favor, es, el singularissimo privilegio de la Bula Sabatina, que como refiere el Pontifice Iuan XXII. en ella, haze la Virgen MARIA nuestra Señora con todos los que visten, y traen su Escapulario. Apareciendose al dicho Pontifice año de 1327. el sexto año de su Pontificado, le mandò, que por su Bula publicasse este favor: *Yo Madre de Misericordia y de Piedad, ofrezco assistir à los Religiosos del Carmen, y à sus Hermanos, y Cofrades, que truxeren mi Escapulario, y harè con mis ruegos, intercessiones continuas, y meritos, y con especial proteccion, ayudarè à sus almas, que fueren al Purgatorio, para que el Sabado primero despues de la muerte de cada vno, salgan, y sean libres de las penas dèl, y las llevarè al Monte Santo de la Gloria, para que sean colocadas en la bienaventurança, y que esta era la voluntad de su Hijo: & dic, quo ipsi à sæculo recedunt, si properato gradu accelerant ad Purgatorium, ego Mater gratiosè descendam Sabbato post eorum obitum, & quotquot inveniam in Purgatorio, liberabo, & eos in Montem Sanctum vitæ æternæ reducam.* Dicho esto desaparecio la Virgen, y el Papa despachò la dicha Bula, publicando este prodigioso favor, y confirmandolo en la tierra, como Christo nuestro bien lo avia concedido en el Cielo. Y esta Bula, que por tener este favor del Sabado, se llama Sabatina, la confirmaron despues Alexandro V. refiriendola literalmente, Clemente VII. en dos Bulas, Paulo III. Pio V. Gregorio XIII. Sixto V. Gregorio XIV. Clemente VIII. y la Congregacion de los Sagrados Ritos, en el Oficio dicho; y finalmente Paulo V. año de 1613. de cuyo orden saliò vn decreto del Sagrado Consejo de la Inquisicion Suprema de Roma, para que nadie impidiesse à los Religiosos del Carmen, la predicacion de dicha Indulgencia, y favor, can estas palabras: *Fratribus Carmelitanis permittatur prædicare, quód Populus Christianus possit piè credere de adiutorio animarum Fratrum, & Confratrum Sodalitatis Beatissimæ Virginis de Monte Carmelo, videlicet Beatissimam Virginem animas Fratrum, Confratrum in charitatem decedentium, qui in vita habitum gestaverint, & castitatem pro suo statu colluerint, Officiumquè parvum recitaverint, vel si recitare nescierint, Ecclesiæ ieiunia observaverint, & Feria quarta, & Sabbato á carnibus abstinuerint, nisi vbi iniis diebus Nativitatis Domini festum inciderit, suis intercessionibus continuis, suisquè suffragiis, & meritis, ac speciali protectione post eorum transitum, præcipuè in die Sabbati, qui dies ab Ecclesia eidem Beatæ Virgini dicatus est, adiuturam.*

Con la publicacion de estas gracias, y favores hèchos por la Virgen Santissima nuestra Señora à su Religion, y Escapulario, començaron todos los Fieles à hazer gran estimacion del Escapulario, como prenda suya trayda del Cielo, y ser significacion, y memoria de los vestidos q̃ traia la Virgen nuestra Señora en vida, que eran de lana, y del mismo color, como dizen muchos Santos, y lo recibieron en todas partes de la Christiandad las personas mas Ilustres de ella, assi por Terceros, como por Cofrades, como Pontifices, Reyes, Cardenales, Principes, y otros Señores, como se verà en las historias; tanto que el año de 1612. avia en Roma ocho Cardenales Hermanos, que traìan el santo Escapulario, y el Cardenal Farnesio Sabeli era Prior de la Hermandad, y el mismo Paulo V. y despues Gregorio XV. traìan el Escapulario: Y assi desde entonces fueron concediendo los Pontifices muchas Indulgencias, y gracias, que las principales concedidas à nuestros Hermanos Terceros, dexando por la brevedad otras muchas, que se pueden vèr en dichos Autores, y en el Manual de las Beatas de nuestro P. M. Coria, y en el Tesoro Espiritual de la Orden de nuestra Señora del Carmen de nuestro P. M. Aranda, sin duda alguna son las siguientes, segun la revocacion de Paulo V.

SVMA.

SVMARIO DE LAS INDVLGENCIAS, GRACIAS, y Privilegios concedidos à nuestros Hermanos Terceros.

PRIMERAMENTE, Sixto IV. les concede, que ganen todas las gracias, è Indulgencias concedidas à nuestra Religion del Carmen, y à sus Religiosos, que son sin numero, como estàn en nuestro *Mare Magnum*, y las que en adelante se concedieren à la dicha Religion. Y como nuestra Religion, por participacion, y por la comunicacion que los Pontifices han hecho entre las Religiones, goza de las gracias de las demas, como si especialmente se huvieran concedido à ella, y Clemente VII. concediò à nuestra Religion, que pudiera goçar de las Indulgencias, y gracias concedidas à las Hermandades, y Cofradias de las demas Religiones; y nuestros Terceros gozen de nuestras gracias, è Indulgencias: Tambien es visto, ganen por esta parte de las concedidas à las demas Religiones, y sus Hermandades, y Cofradias.

ITEM, Paulo V. y Leon X. concediò à todos los Fieles, assi hombres, como mugeres, aviendo confessado, y comulgado el dia que tomaren el Abito, y el dia que professaren, Indulgencia plenaria, y à sus padres si estan vivos, les concede la misma Indulgencia plenaria; y si estàn difuntos, que alcancen remission de toda la pena que estuvieren padeciendo en el Purgatorio.

ITEM, Paulo V. les concede el dia de nuestra Señora del Carmen, que es à 16. de Iulio, que aviendo confessado, y comulgado, hizieren oracion à Dios nuestro Señor por la exaltacion, y aumento de la Santa Yglesia Catolica, extirpacion de las heregias, por la paz de los Principes Christianos, y por la salud del Sumo Pontifice, Indulgencia plenaria.

ITEM, los mismos Pontifices conceden Indulgencia plenaria à todos nuestros Hermanos, y Hermanas, que aviendo confessado, y comulgado hizieren oracion, como se ha dicho arriba, y assistieren à la Procession del Escapulario, que se haze todos los meses.

ITEM, concede à los dichos Hermanos, que aviendo confessado, y comulgado assistieren à la Missa primera de qualquier Religioso nuestro, Indulgencia plenaria.

ITEM, los que en el articulo de la muerte, aviendo confessado, y comulgado, y sino pudieren hazer esta diligencia, estando contritos de coraçon, pronunciaren con la boca, y si no pudieren, con el coraçon el dulze Nombre de IESVS, ganan Indulgencia plenaria.

ITEM, à los que se abstuvieren de comer carne los Miercoles, y grossura los Sabados, les concede trecientos dias de Indulgencia.

ITEM, los mismos Pontifices conceden à nuestros Hermanos Terceros, y Terceras que por espacio de diez dias dexaren los negocios del siglo, y se ocuparen en la leccion de libros espirituales, y en la oracion, y meditacion de los Mysterios de nuestra Fè, y de la Passion de nuestro Señor Iesu Christo, por lo menos dos horas cada dia, haziendo en este tiempo vna confession general, ò de vn año, ò ordinaria, y comulgaren, por cada vez que hizieren estos santos exercicios, Indulgencia plenaria.

ITEM, à todos los Hermanos, que todos los dias rezaren siete vezes la oracion del Padre nuestro, y otras tantas el Ave Maria, à honra de los siete Gozos de la Reyna de los Angeles, todas las vezes que los dixeren al dia, quarenta dias de Indulgencia.

ITEM, à los Hermanos que visitaren qualquiera dia de las festividades de nuestra Señora la Virgen Santissima, confessaren, y comulgaren en la Capilla de nuestra Señora del Carmen, y oraren, como se ha dicho, tres años, y otras tantas quarentenas de Indulgencia.

ITEM, concede à todos nuestros Terceros, que delante de algun Altar de nuestras Yglesias rezaren cinco vezes el Padre nuestro, y otras tantas el Ave Maria, qualquier dia, cinco años, y cinco quarentenas de perdon.

ITEM, el mismo Pontifice les concede à todos nuestros Terceros, y Terceras, que por vn mes entero todos los dias tuvieren media hora de oracion mental, y en el vltimo Domingo de aquel mes confessaren, y comulgaren, sesenta años de Indulgencia, y otras tantas quarentenas de perdon.

ITEM, Paulo V. y Clemente VII. conceden à dichos Terceros, que visitaren alguna Yglesia de nuestra Orden todos los dias, ò qualquier dia del año, y en ella visitaren vno, ò dos, ò tres Altares, y hizieren la oracion que se ha dicho arriba, que ganen todos los dias las mismas Indulgencias que ganaran si personalmente visitaran todas las Yglesias que ay dentro, y fuera de Roma, y en los dias de todo el año, que ay Estaciones en Roma, que son tantas, que solo en seis Yglesias ay cada dia Indulgencia plenaria, y en San Pedro todos los Domingos del año se saca Anima del Purga-

Purgatorio, y en otras Yglesias los Miercoles. Esta concession confirmaron despues Pio V. y Gregorio XIII.

ITEM, Inocencio X. concedio à los Terceros de nuestra Señora del Carmen quatro absoluciones generales, que son, el dia de la Concepcion Purissima de nuestra Señora; el Domingo de Ramos, el primer dia del Espiritu Santo, y el dia de Santa Teresa de Iesvs.

ITEM, el mismo Pontifice les concedio el dia que hizieren la fiesta principal de nuestra Señora del Carmen, y quando hizieren la fiesta del Santissimo Sacramento, que es el Domingo infraoctavo, Iubileo plenissimo.

ITEM, los que en nuestras Yglesias oyeren Missa, ô los Oficios Divinos, y en qualquiera dia oyeren Sermon, ô assistieren a la platica, ò leccion espiritual, ganan cien dias de Indulgencia, concedida por Paulo V. y Sixto V.

ITEM, los mismos Pontifices conceden cien dias de Indulgencia à los Hermanos que assistieren a las Iuntas publicas, ò particulares de la Hermandad, ò acompañaren las Dotrinas, y Vias Sacras, y al Santissimo Sacramento quando se llevare algun enfermo, ò visitaren à los pobres enfermos, o encarcelados de la Hermandad, ò à los que exercitaren con ellos qualquiera obra de misericordia espiritual, ò corporal.

ITEM, mas cien dias de relaxacion de las penitencias no cumplidas, y lo mismo a los que rezaren el Oficio menor de N. S.

ITEM, todos los Hermanos que visitaren nuestra Yglesia, y verdaderamente contritos, besaren la tierra delante del Santissimo Sacramento, y oraren por lo dicho, ganan Indulgencia plenaria, por concession de Honorio III. Sixto IV. y Gregorio XIII.

ITEM, Clemente VII. haze participantes à todos los Religiosos, Terceros, y Terceras perpetuamente de todas las Oraciones, Missas, Horas Canonicas, Sufragios, limosnas, ayunos, diciplinas, y de todas las obras de virtud, que successivamente se hazen, no solamente en toda nuestra Religion, sino tambien en toda la Yglesia Militante, de cuyos bienes gozan para el beneficio de sus almas, y el modo de aplicarlo està en las patentes de Novicios, y profession.

ITEM, el mismo Pontifice concede à todos nuestros Hermanos, que en tiempo de entredicho, ò cessacion à Divinis, aunque sea Apostolico; con tal, que no ayan dado causa, ò sido parte en èl, puedan à puerta cerrada oyr Missa, y los Divinos Oficios, y dezirla, si fuere Sacerdote, y recibir la Sagrada Comunion; y si acõteciere morir en aquel tiempo, puedan ser sus cuerpos enterrados en sagrado con moderada pompa.

ITEM, Clemente VII. y Gregorio XIII. concedieron â nuestros Hermanos facultad para que puedan elegir Confessor Regular, ò Secular, que les puede absolver en vida, y muerte de qualesquiera censuras que huvieren incurrido, y de todos los delitos, crimenes, y excessos, por graves que sean, aunque la absolucion sea reservada à la Silla Apostolica (salvo en los casos expressados en la Bula de la Cena, y los reservados à los Obispos) y en el articulo de la muerte puede por concession de los dichos Pontifices otorgarle plenaria remission de todos sus pecados, que es Indulgencia plenaria, despues de averlo absuelto Sacramentalmente, con esta forma: *Auctoritate Domini nostri Iesu Christi, & Beatorum Apostolorum Petri, & Pauli tibi indulta, & mihi commissa, concedo tibi omnem illam Indulgentiam peccatorum tuorum, quàm possum concedere virtute privilegiorum Apostolicorum, si tamen hac vice morieris, alias pro alia vice eam tibi reservo. In nomine Patris, & Filij, & Spiritus Sancti. Amen.*

Pueden tambien los dichos Confessores electos, comutarles los votos, y juramentos, como no sea en perjuyzio de tercero, en otras obras pias, excepto los votos de castidad, Religion, vltra marinos, y el de visitar los Templos de San Pedro, y San Pablo en Roma, y el de Santiago en España; y los Prelados podràn dispensar, y irritar los votos de nuestros Terceros, exceptos los dichos, por razon del voto de obediencia, que hazen en sus professiones, y sugetar su voluntad por èl à los dichos Superiores.

Para ganar todas estas Indulgencias, y gracias, han de tener la Bula de la Santa Cruzada.

OCHO DOCVMENTOS ADMIRABLES, QVE DIO NVESTRO SEÑOR JESU CHRISTO A SAN ALBERTO DE ALEMANIA, ARZOBISPO DE COLONIA, PARA MUCHO BIEN DE LAS ALMAS.

Refierese en la Historia deste glorioso Santo, que deseava mucho saber en que obras era Dios N. Señor mas servido, y agradado de los hombres: Y como insistiesse mucho tiempo en esta peticion, sin alcançar respuesta de ella, la recibiò vn dia diziendo Missa, y fue en la forma siguiente.

Que teniendo al SANTISSIMO SACRAMENTO en sus manos para recebirle, creciò tanto en su alma este deseo; que con grande confiança, y devoto atrevimiento, dixo a su Magestad Divina estas amorosas palabras: Señor, aora que os tengo en mis manos, y estais aqui tan presente, os buelvo á pedir lo que tantas vezes; y no tengo de passar adelante, ni recebir vuestro Santissimo Cuerpo, hasta que me concedais esta merced, que tanto para gloria vuestra deseo: A lo qual respondiò el Divino Señor lo siguiente. ALBERTO, Amigo, parece has querido hazer amorosa fuerça á mi coraçon, y assi no quiero detenerte mas en lo que tanto deseas: Assienta en tu coraçon estos ocho Documentos mios, y mira, que los publiques á mis siervos, porque á ti, y á ellos serán muy provechosos.

1 Dá vn maravedi, ò cosa que lo valga por mi amor en vida: y á mi serà muy agradable, y à ti mas provechoso, que si despues de muerto te diesse por tu alma vn monte de oro, que llegasse desde la tierra al Cielo.

2 Llora vna lagrima por tus pecados: Y á mi será mas agradable, y á ti mas provechoso, que si despues de muerto llorassen tanto por ti, que hiziessen vn gran lago de lagrimas.

3 Recibe vn huesped por mi amor, y hazle algun bien: Y á mi será mas agradable, á ti mas provechoso, que si anduviesses del vn cabo del mundo hasta el otro, derramando á cada passo sangre de tu cuerpo por mi amor.

4 Sufre por mi amor vna palabra injuriosa: Y á mi serà mas agradable, y á ti mas provechoso, que si te diesses tantas diciplinas, que rompiesses sobre ti vn monte, ô soto de varas verdes.

5 Levantate de la cama por mi amor, y dexa de dormir: Y ponte à rezar: Y á mi será mas agradable, y á ti mas provechoso, que despues de muerto tomassen dos Cavalleros la Cruz por ti, y fuessen en peregrinacion, y passassen allen del mar hasta el Santo, y venerable Sepulcro.

6 Si algo me quisieres pedir de gracia para el bien de tu alma, y de tu cuerpo, pidemelo en vida: Y á mi serà mas agradable, y á ti mas provechoso, que si despues de muerto rogasse por ti toda la Corte del Cielo.

7 Dexa todo consuelo humano, y busca solo el mio, y mi amor: Y á mi será mas agradable, y â ti mas provechoso, que si por vn pilar quadrado, que cortasse como espada subiesses de continuo derramando sangre hasta el dia del juyzio.

8 Sufre con paciencia todas las adversidades, que el mundo te dará: Y á mi será mas agradable y á ti mas provechoso, que si fuesses sin esto tan devoto que llegasses á merecer el Cielo.

Bendigan todas las criaturas al Señor por misericordias tan grandes, y nos dè gracia para aprovecharnos de ellos. Amen.

*** PRINCIPIOS PRINCIPALES DE LA PERFECCION. ***

Amar à Dios sin tassa, al proximo con alguna, y el amor proprio que huya.

Negar su juyzio, sujetarse al ageno, obedecer al Maestro.

Hablar poco, sufrir mucho, perdonarlo, y olvidarlo todo. Todo por amor de Dios.

Menospreciar el mundo, huir las ocasiones, meditar siempre en Dios.

Amar el recogimiento, ocupar bien el tiempo, resistir al Demonio.

Leer, y estudiar cosas vtiles, pensar en la Muerte, y ajustar sus quentas.

Orar con frequencia, frequentar Sacramentos, socorrer al proximo.

Aborrecer la avaricia, dexar conversaciones, tratar siempre verdad.

Mortificar los sentidos, comer para vivir, no vivir para comer, despreciar alivios.

Alabar lo bueno, reprehender lo malo, aconsejar lo mejor. Todo con prudencia.

*** PERFECCION DE LAS OBRAS. ***

Amor de Dios. Continuo, fervoroso, estremado, y sin medida.

Amor del Proximo. Casto, prudēte, recatado, y comedido.

Amor de si mismo. Virtuoso, animoso, discreto, i humilde

El Pēsamiēto. Devoto, limpio, circūspecto, y temeroso.

La Intencion. Recta, pura, senzilla, y caritativa.

La Oracion. Frequente, humilde, atenta, y fervorosa.

La Confession. Dolorosa, discreta, obediente, y bien preparada.

La Conciencia. Pura, quieta, temerosa de Dios, y bien examinada.

El Ayuno. Prudente, obediente, penitente, voluntario, y ageno de todo mal resabio.

La Comunicacion. Con sabios, perfectos, y virtuosos.

Los Amigos. Pocos, prudentes, y callados.

El Hablar. Poco, verdadero, honesto, y muy cōsiderado

El Semblante. Grave, humilde, devoto, y agradable.

El Trage, y Vestido. Conveniente, limpio, y honesto.

La Comida, y Bevida. Templada, mortificada, á su tiempo, y con modestia.

Las Recreaciones. Pocas, breves, decentes, y propor-

OCHO DOCVMENTOS ADMIRABLES, QVE DIO NVESTRO SEÑOR JESU CHRISTO A SAN ALBERTO DE ALEMANIA, ARZOBISPO DE COLONIA, PARA MUCHO BIEN DE LAS ALMAS.

Refierese en la Historia deste glorioso Santo, que desea va mucho saber en que obras esta Dios N. Señor mas servido, y agradado de los hombres: Y como instasse mucho en la oracion, sin alcançar respuesta de ella, la recibiò vn dia diziendo Missa, y fue en la forma siguiente.

Que teniendo al SANTISSIMO SACRAMENTO en sus manos para comulgar, crecio tanto en su alma este deseo; que con grande confiança, y devotò atrevimiento, dixo à su Magestad Divina estas amorosas palabras: Señor, aora que os tengo en mis manos, y estais aqui tan presente, os buelvo à pedir lo que tantas vezes; y no tengo de passar adelante, ni recebir vuestro Santissimo Cuerpo, hasta que me concedais esta merced, que tanto para gloria vuestra deseo: A lo qual respondiò el Divino Señor lo siguiente. ALBERTO, Amigo, parece has querido hacer amorosa fuerça à mi Coraçon, y assi no quiero detenerte mas en lo que tanto deseas: Assienta en tu coraçon estos ocho Documentos mios; y mira, que los prediques à mis siervos, porque a ti, y a ellos seràn muy provechosos.

1 Da vn maravedi, ò cosa que lo valga por mi amor en vida; y a mi serà muy agradable, y à ti mas provechoso, que si despues de muerto se diesse por tu alma vn monte de oro, que llegasse desde la tierra al Cielo.

2 Llora vna lagrima por tus pecados: Y à mi serà mas agradable, y à ti mas provechoso, que si despues de muerto llorassen tanto por ti, que hiziessen vn gran lago de lagrimas.

3 Recibe vn mal peso por mi amor, y hazle algun bien: Y à mi serà mas agradable, y à ti mas provechoso, que si anduviesses del vn cabo del mundo hasta el otro, derramando à cada passo sangre de tu cuerpo por mi amor.

4 Sufre por mi amor vna palabra injuriosa: Y à mi serà mas agradable, y à ti mas provechoso, que si te diesses tantas diciplinas, que rompiesses sobre ti vn monte, ò soto de Varas verdes.

5 Levantate de la cama por mi amor, y dexa de dormir: Y ponte à rezar: Y à mi serà mas agradable, y à ti mas provechoso, que despues de muerto te llevassen dos Cavalleros la Cruz por ti, y fuessen en peregrinacion, y passassen allende del mar hasta el Santo, y venerable Sepulcro.

6 Si alguno te quisieres pedir de gracia para el bien de tu alma, y de tu cuerpo para socorro vida: Y à mi serà mas agradable, y à ti mas provechoso, que si despues de muerto rogasse por ti toda la Corte del Cielo.

7 Dexa todo consuelo humano, y busca solo el mio, y mi amor: Y à mi serà mas agradable, y à ti mas provechoso, que si por vn pilar quadrado, que corriesse como diques [illegible] de contino derramando sangre hasta el dia del Juyzio.

8 Sufre con paciencia todas las adversidades, que el mundo te diere: Y à mi serà mas agradable, y à ti mas provechoso, que si fuesses mi esto tan devoto que llegasses à merecer el Cielo.

Bendigan todas las criaturas al Señor por mysericordias tan grandes, y nos de gracia para aprovecharnos de ellas. Amen.

** PRINCIPIOS PRINCIPALES DE LA PERFECCION. **

Amar à Dios sin tassa, al proximo con alguna, y el amor proprio que huya.

Negar su juyzio, sujetarse al ageno, obedecer al Maestro.

Hablar poco, sufrir mucho, perdonarlo, y olvidarlo todo. Todo por amor de Dios.

Menospreciar el mundo, huir las ocasiones, meditar siempre en Dios.

Amar el recogimiento, ocupar bien el tiempo, resistir al Demonio.

Leer, y estudiar cosas utiles, pensar en la Muerte, y aprestar sus ocasiones.

Orar con frequencia, frequentar Sacramentos, socorrer al proximo.

Aborrecer la malicia, dexar conversaciones, tratar siempre verdad.

Mortificar los sentidos, comer para vivir, no vivir para comer, despreciar alivios.

Alabar lo bueno, reprehender lo malo, aconsejar lo mejor. Todo con prudencia.

* PERFECCION DE LAS OBRAS. *

Amor de Dios. Continuo, fervoroso, estremado, y sin medida.

Amor del proximo. Casto, prudente, recatado, y comedido.

Amor de si mismo. Virtuoso, animoso, discreto, humilde

El Pensamiento. Devoto, limpio, circunspecto, y temeroso.

La Intencion. Recta, pura, sencilla, y caritativa.

La Oracion. Frequente, humilde, atenta, y fervorosa.

La Confession. Dolorosa, discreta, obediente, y bien preparada.

La Comunion. Pura, quieta, temerosa de Dios, y bien

El Ayuno. Prudente, obediente, penitente, voluntario, y ageno de todo mal resabio.

La Conversacion. Con sabios, perfectos, y virtuosos.

Los Amigos. Pocos, prudentes, y callados.

El Hablar. Poco, verdadero, honesto, y muy considerado.

El Semblante. Grave, humilde, devoto, y agradable.

El Trage, y Vestido. Conveniente, limpio, y honesto.

La Comida, y Bevida. Templada, mortificada, à su tiempo, y con modestia.

Las Recreaciones. Pocas, breves, decentes, y propor-

AD MAIOREM GLORIAM, ET HONOREM Sanctiſſimæ, ac perfectiſſimæ, & indiuiduæ Trinitatis Patris, & Filij, & Spiritus Sancti, ac etiam Deiparæ ſemper Virginis Mariæ, abſque labe originalis peccati in primo inſtanti conceptæ, & omnium ciuium ſupernorũ; deſcribitur hæc antiqua admonitio ad augmentum ſpirituale, & perfectiorem ſtatuum totius Cleri Sanctæ Eccleſiæ.

VIRI Venerabiles, Sacerdotes Dei,
Præcònes Altiſsimi, lucerna diei,
Charitatis radio fulgentes, atque ſpei,
Auribus percipite verba oris mei.

Vos in ſanctuario Deo deſeruitis:
Vos vocauit palmites, Chriſtus vera vitis;
Cauète ne ſteriles, aut inanes ſitis,
Si cum vero ſtipite viuere velitis.

Vos eſtis Catholicæ legis protectòres,
Muri domus Iſrael, morum correctòres,
Sal terræ, lux hominum, ouium paſtores,
Iudices Eccleſiæ, gentium Doctores.

Si cadit protectio legis, lex labetur;
Si ſal euanuerit, in quo ſalietur?
Niſi lux appareat, via neſcietur;
Si Paſtor non vigilet ouile fr[illegible]

Vos cepiſtis vineam Dei procurare,
Quam doctrinæ riuulis debitis rigare,
Spinas, atque tribulos procul extirpare,
Vt radices fidei poſsint germinare.

Vos eſtis in area boues triturantes,
Prudenter à palea grana ſeparantes;
Vos habent pro ſpeculo, legem ignorantes
Laici, qui fragiles ſunt, & inconſtantes.

Quidquid vident laici vobis diſplicère
Dicunt procul dubio ſibi non licère,
Quidquid vos in opere vident adimplère
Creduut eſſe licitum, & culpa carère.

Cum paſtores ouium ſitis conſtituti
Non eſtòte deſides ſicut canes muti,
Vobis non deficiant latratus acuti
Lupus rapax inuidet ouium ſaluti.

Grex fidelis triplici cibo ſuſtinetur,
Corpore Dominico, quo ſalus augètur,
Sermonis compendio, quod diſcrete detur
Mundano cibario ne pereclitetur.

Omnibus tenemini veſtris prædicare,
Sed quid, quibus, qualiter, vbi, quãdo, quare
Debètis ſolicite præconſiderare,
Ne quis in officio dicat vos errare.

Spectat ad officium veſtræ dignitatis
Gratis petentibus, dona dare gratis,
Sed ſi vnquam fidei munera vendatis
Incurſuros Giezi lepram vos ſciatis.

Gratis Euchariſtiam Plebi miniſtrate,
Gratis confitèmini, gratis baptizàte,
Secundum Apoſtolum omnibus donàte
Sol[illegible]d fuerit veſtrum conſeruate.

Veſtra conuerſatio ſit religioſa
Munda conſcientia, vita virtuoſa,
Regularis habitus, menſque gratioſa,
Nulla vos quoinq[illegible]inet labes crimінoſa.

Nullus faſtus dèprimit ſignum veſtræ veſtis
Grauis in intuitu habitus ſit teſtis,
Nihil vos illàqueet entis inhoneſtis,
Quibus claues traditæ regni ſunt cœleſtis.

Eſtòte breuiloqui ne vos adreatum
Protrahat loquacitas nutrix vanitatum:
Verbum quod apponitis ſit abbreuiatum
Nam in multiloquio non deeſt peccatum.

Eſtòte lingua prouidi, ſobrij, prudentes,
Iuſti, caſti, ſimplices, pij, patientes,
Hoſpitales, humiles, ſubditos docentes,
Conſolantes miſeros, prauos corrigentes.

Vtinam ſic gerere curam Paſtoralem,
Vèlitis, & ducere vitam ſpiritalem,
Vt cum exueritis clamydem carnalem
Induat vos Dominus ſtolam æternalem,

AMEN.

Commendatur omnibus qui ſupraſcripta verba legerint, vt fundant Preces ad Dominum per recitationẽ Pater noſter, & Aue Maria pro illis qui ſunt in articulo mortis, & in peccato mortali, ac etiam pro fidelibus defunctis exiſtentibus in Purgatorio.

AD MAIOREM GLORIAM, ET HONOREM Sanctissimae, ac perfectissimae, & indiuiduae Trinitatis Patris, & Filij, & Spiritus Sancti, ac etiam Deiparae semper Virginis Mariae, absque labe originalis peccati in primo instanti conceptae; & omnium ciuium superorū; describitur haec antiqua admonitio ad augmentum spirituale, & perfectiorem statuum totius Cleri Sanctae Ecclesiae.

VIRI Venerabiles, Sacerdotes Dei,
Praecones Altissimi, lucerna diei,
Charitatis radio fulgentes, atque spei,
Auribus percipite verba oris mei.

Vos in sanctuario Deo deseruitis:
Vos vocauit palmites, Christus vera vitis:
Cauete ne steriles, aut inanes sitis,
Si cum vero stipite viuere velitis.

Vos estis Catholicae legis protectores,
Muri domus Israel, morum correctores,
Sal terrae, lux hominum, ouium pastores,
Iudices Ecclesiae, gentium Doctores.

Si cadit protectio legis, lex labetur,
Si sal euanuerit, in quo salietur?
Nisi lux appareat, via nescietur,
Si Pastor non vigilet, ouile [illegible]

Vos cepistis vineam Dei procurare,
Quam doctrinae riuulis debetis rigare,
Spinis, atque tribulis procul exstirpare,
Vt radices fidei possint germinare.

Vos estis in area boues triturantes,
Prudenter à palea grana separantes,
Vos habent pro speculo, legem ignorantes,
Laici, qui fragiles sunt, & inconstantes.

Quidquid vident Laici vobis displicere
Dicunt procul dubio sibi non licere;
Quidquid vos in opere vident adimplere
Credunt esse licitum, & culpa carere.

Cum pastores ouium sitis constituti
Non estote desides sicut canes muti;
Vobis non deficiat latratus acuti
Lupus rapax inuadet ouium saluti.

Grex fidelis triplici cibo sustinetur,
Corpore Dominico, quo salus augetur,
Sermonis compendio, quod discrete detur,
Mundano cibario ne percellatur.

Omnibus tenemini vestris praedicare,
Sed quid, quibus, qualiter, vbi, quādo, quare
Debetis solicite praeconsiderare,
Ne quis in officio dicat vos errare.

Spectat ad officium vestrae dignitatis
Gratis poenitentibus, dona dare gratis,
Sed si vnquam fidei munera vendatis
Inde [illegible] Giezi lepram vos sciatis.

Gratis [illegible] Plebi ministrate,
Gratis [illegible] Domini gratis baptizāte,
[illegible] Apostolum omnibus donāte
[illegible] vestrum conseruate.

Vestra conuersatio sit religiosa
Munda conscientia, vita virtuosa,
Regularis habitus, undique gratiosa,
Nulla vos quoquo inquinet labes criminosa.

Nullus fastus deprimat signum vestrae vestis
Gradiatis in incessu habitus sit testis,
Nihil vos illaqueet tutis & honestis,
Quibus claues traditae regni sunt coelestis.

Estote breuiloquij, ne vos adreatum
Protrahat loquacitas nutrix vanitatum:
Verbum quod apponitis sit abbreuiatum
Nam in multiloquio non deest peccatum.

Estote lingua prouidi, sobrij, prudentes,
Iniusti, casti, simplices, pij, patientes,
Hospitales, humiles, subditos docentes,
Consolantes miseros, prauos corrigentes.

Vtinam sic gerere curam Pastoralem
Valeatis, & ducere vitam spiritalem,
Vt cum exueritis clamydem carnalem
Induat vos Dominus stolam aeternalem.

AMEN.

Commendatur omnibus qui supra scripta verba legerint, vt fundant Preces ad Dominum per recitationem Pater noster, & Aue Maria pro illis qui sunt in articulo mortis, & in peccato mortali, ac etiam pro fidelibus defunctis existentibus in Purgatorio.